

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2021018115

Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20187169 RADICACION: 20211091980 FECHA: 2021/05/11

REGISTRO No.: RSA-0010388-2020 VIGENCIA: 2025/08/21

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2020027566 de fecha 21 de Agosto de 2020, el INVIMA concedió REGISTRO SANITARIO No.: RSA-0010388-2020, para FABRICAR Y VENDER el producto ALIMENTO LACTEO EN POLVO, ALIMENTO LACTEO EN POLVO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS A Y D marca INDULACS INDUSTRIA LACTEA SANTANDEREANA, en la presentación comercial de 10 g a 50000 g. Intervalos de 1 g, siendo titular y fabricante GROUP E&M DISTRIBUCIONES S.A.S con domicilio en BUCARAMANGA - SANTANDER.

Mediante Resolución No. 2021009481 de 19 de Marzo de 2021, el INVIMA autorizó 1. Cambio de ubicación de fabricante, quedando en adelante GROUP E&M DISTRIBUCIONES S.A.S con domicilio en Carrera 26 No. 20 - 37 Barrio San Francisco, Bucaramanga, Colombia 2. Adición de marca comercial incluyendo DULAC, PROLAC, LACTOFOOD, VITALAC, LACTOSAN, VIDALAC, INPROLAC, MEILOX, 3. Cambio y adición del nombre del producto, quedando en adelante MEZCLA LACTEA EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA VARIEDADES: MEZCLA LACTEA EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA, MEZCLA LACTEA EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA ENRIQUECIDO CON VITAMINAS A Y D, MEZCLA LACTEA EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA, SUERO LACTEO Y MALTRODEXINA, MEZCLA LACTEA EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA, SUERO LACTEO Y MALTRODEXINA ENRIQUECIDO CON VITAMINAS A Y D. 4. Adición de la composición del producto para las nuevas variedades.

Que mediante radicado No. 20211091980 de fecha 2021/05/11 el Señor(a) FABIAN ALBERTO RAMIREZ RINCON actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

1.CAMBIO DEL NOMBRE DEL PRODUCTO

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSA-0010388-2020 , a favor de TITULAR(ES): GROUP E&M DISTRIBUCIONES S.A.S con domicilio en BUCARAMANGA - SANTANDER,

En el sentido de autorizar:

1.CAMBIO DEL NOMBRE DEL PRODUCTO. QUEDANDO EN ADELANTE:

ALIMENTO LACTEO EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA VARIEDADES: ALIMENTO LACTEO EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA, ALIMENTO LACTEO EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA ENRIQUECIDO CON VITAMINAS A Y D, ALIMENTO LACTEO EN POLVO EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA, SUERO LACTEO Y MALTRODEXINA, ALIMENTO LACTEO EN POLVO A BASE DE LECHE ENTERA, SUERO LACTEO Y MALTRODEXINA ENRIQUECIDO CON VITAMINAS A Y D.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. El 14 de Mayo de 2021

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS